

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DURANGUESE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**IDEA**”, REPRESENTADO POR EL LIC. **ISRAEL SOTO PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FECA**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. **JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA**, QUE TIENE COMO PROPÓSITO FORMALIZAR UNA ACCIÓN DE COLABORACIÓN EN DONDE SE BRINDE APOYO Y ASESORÍA PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECLARACIONES

I. **Declara “IDEA” que:**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 09 de enero del año 2000.

2. Que tiene por objeto promover, organizar e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más.

3. Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que su Junta Directiva expida.

4. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer, e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por el INEA, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requiera los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos de los diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.



5. Que en los términos previstos por el Artículo 14 fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

6. Que la personalidad jurídica del **LIC. ISRAEL SOTO PEÑA** se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, con fecha 15 de septiembre de 2022.

7. Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en C. Ramírez N° 110 Sur Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

II. Declara “LA FECA” que:

1. Que la FECA es una Institución de Educación Superior pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, debidamente autorizada para impartir educación superior en los niveles de pregrado y posgrado, su actividad principal, es la docencia, realizar investigación y la difusión de la cultura.
2. Que de conformidad con el acuerdo del **H. Consejo Universitario** tomado en sesión de fecha 31 de octubre del año 2018 y con fundamento en los Artículos 14 Fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica de nuestra Universidad y 1ª inciso d) y fracción V del Reglamento General, se le extiende nombramiento como **DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMIA, CONTADURIA Y ADMINISTRACION** al **Dr. JOSÉ RAMON DUARTE CARRANZA** durante el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2025, con el cual se acredita la representación legal que tiene entre otras la facultad de suscribir convenios.
3. Que la Facultad tiene como domicilio la calle Fanny Anitúa y Priv. Loza s/n, de la colonia Los Ángeles, C.P. 34000, Durango, Dgo. México.
4. Que tiene como misión la formación de profesionales y científicos, con una mentalidad competitiva, crítica, reflexiva y con apego a la ética, con un claro compromiso social y con una percepción clara del mundo actual.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
4. IDEA y LA FECA tienen objetivos comunes para los que la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
5. Que la prestación del servicio social a que se refiere el presente convenio, es el objetivo principal del presente documento, así como otorgar a los estudiantes la oportunidad de cumplir con este requisito.
6. Que las partes conocen el contenido del artículo 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango que dispone: El Instituto deberá promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus obligaciones en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y cooperación entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de las diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la apertura informativa; así como a la formación y capacitación en la materia que a las instituciones involucradas convenga.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes. Para la realización del objeto del convenio, las partes se obligan a:

- a) Brindar el apoyo y asesoría que se requiera para promover la prestación de servicio social y la realización de actividades académicas extracurriculares, orientada al estudio de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto y archivos y temas afines en beneficio de los estudiantes universitarios.
- b) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes, en los casos que así lo ameriten.

TERCERA. - Comisión técnica. Para el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento de compromisos a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

ESB

J

|

d

- a) Por parte de "IDEA" se designa al **Ing. Eduardo Sánchez Berumen** en su calidad de Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos y vínculo institucional.
- b) Por parte de "LA FECA" se designa al **M.I. Ricardo Morales Corral** en su calidad de Coordinador de Vinculación Institucional.

Los integrantes de la comisión designados por "LAS PARTES" deberán mantener entre sí comunicación continua, durante la vigencia del presente Convenio, para atender en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier situación que pudiese surgir con relación al desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, siempre con el propósito de obtener los mejores resultados en beneficio de ambas partes y los terceros involucrados en los proyectos que se realicen.

CUARTA. - Proyectos específicos. Según la actividad a realizar, "LAS PARTES" realizar proyectos específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

- a) Los proyectos específicos en todo momento estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, infraestructura, material y servicios que para tal fin se establezcan, una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a "LAS PARTES".
- b) Los representantes legales de "LAS PARTES" podrán designar responsables particulares para cada proyecto específico, que en lo sucesivo se llamen "RESPONSABLES OPERATIVOS" y deberán participar de manera directa en la ejecución y velar porque se realicen las acciones necesarias, programadas o extraordinarias, para el cumplimiento y desarrollo de cada programa conjunto.
- c) Los "RESPONSABLES OPERATIVOS" nombrados por las partes, no podrán tomar decisiones unilaterales en las acciones que afecten la realización del programa y/o el resultado o producto del proyecto para el que fueron nombrados.
- d) En la medida de lo posible, las partes se apegarán a las especificaciones presentadas en los programas y proyectos de trabajo previamente revisados y aprobados y establecidas en el convenio específico como viables por la Comisión Técnica nombrada arriba en el presente Convenio, y solamente, en los casos que se requiera, podrán hacerse las adecuaciones pertinentes con su aprobación y Visto Bueno.
- e) Los proyectos específicos a los que se refiere esta cláusula deberán especificar como mínimo:

6/10/18



1. Objetivos
2. Calendario de actividades
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
4. Lugar donde se realizarán las actividades.
5. Fuentes de financiamiento.
6. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación y adiestramiento.
7. Especificación de las Evidencias entregables del trabajo realizado.
8. Actividades de evaluación y seguimiento.
9. Y los demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. - Recursos económicos. La firma del presente Convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de "LAS PARTES", los costos e ingresos y requerimientos materiales asociados al desarrollo de las actividades serán definidos en los correspondientes convenios específicos.

SEXTA. - Relación laboral. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio y sus actividades derivadas se entenderá relacionado exclusivamente con aquellas que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que deriven de la relación de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SÉPTIMA. - Propiedad intelectual y derechos de autor. La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

El registro de la propiedad intelectual y tecnológica. Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la ley federal del derecho de autor y de la ley de propiedad industrial, corresponderá proporcionalmente a las partes en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo en los convenios específicos.

OCTAVA. - Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por

el paro de labores académicas o administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

NOVENA. - Transparencia e información confidencial. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "IDEA" Y "LA FECA" y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública. En caso de que alguna de "LAS PARTES" estime que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

DÉCIMA. - Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha hasta el 30 de junio del 2024.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que cualquier trabajo o actividad que estén en curso serán concluidos con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. - Terminación anticipada. "LAS PARTES" convienen en que los efectos del presente Convenio cesarán por cualquiera de las siguientes causas:

1. La imposibilidad física o material para continuar con el objeto de este Convenio.
2. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.
3. Por el acuerdo de "LAS PARTES", derivado de la intención de una de ellas para darlo por terminado, mediante aviso que por escrito presente a la otra con una anticipación de treinta días hábiles previos a la fecha que se pretenda concluir, en este supuesto, "LAS PARTES" se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar perjuicios que se pudieran causar ente si o terceras personas con dicha situación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma. Los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas del presente convenio o de los convenios específicos que de él se deriven, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y deberán constar por escrito, debidamente firmados por sus representantes. Las constancias serán anexadas al Convenio General o al específico según sea el caso.

DECIMA TERCERA. - Comunicaciones. Las comunicaciones oficiales se realizarán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios de cada una de "LAS PARTES", señalados en las declaraciones del presente Convenio.

DECIMA CUARTA. - Cesión de derechos. "LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas, físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que sugieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - Interpretación y cumplimiento. "Las Partes" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones tendientes para su cabal cumplimiento, pero en caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente Convenio, y convienen en resolver de común acuerdo y con buena disposición, incluso lo que no haya sido previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Sólo en caso de persistir la controversia, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles

DECIMA SEXTA. - Subtítulos de las cláusulas. Los subtítulos en negritas, que acompañan la numeración de las cláusulas en el presente convenio, sólo tienen la finalidad de facilitar su lectura. No definen ni limitan el contenido de las mismas por lo que cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su enunciado de contenido y de ninguna manera a su subtítulo.



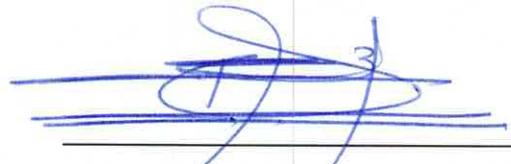
Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio General de colaboración es firmado por los representantes legales de cada una de las partes por duplicado en la Ciudad de Durango, 09 de octubre de 2023.

Por "IDEA"



LIC. ISRAEL SOTO PEÑA
DIRECTOR

Por "LA FECA"



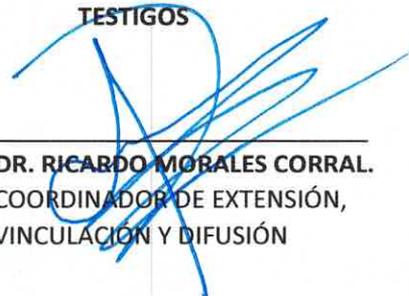
DR. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA
DIRECTOR

TESTIGOS



ING. EDUARDO SÁNCHEZ BERUMEN
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

TESTIGOS



DR. RICARDO MORALES CORRAL.
COORDINADOR DE EXTENSIÓN,
VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración celebrado entre el Instituto Duranguense de Educación para Adultos y la Facultad de Economía, Contaduría y Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango, el día 09 de octubre del 2023, documento que consta de diez y seis cláusulas en ocho fojas útiles con texto únicamente en el anverso.